

Societe d'Etudes Latines de Bruxelles

«Nos ex Rhetorica quaedam concionum genera mutuatos esse» Genera causaram y concionandi genera en el xvi español

Author(s): Manuel López Muñoz

Source: *Latomus*, T. 59, Fasc. 1 (JANVIER-MARS 2000), pp. 129-146

Published by: [Societe d'Etudes Latines de Bruxelles](#)

Stable URL: <http://www.jstor.org/stable/41542065>

Accessed: 20/06/2014 06:27

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at <http://www.jstor.org/page/info/about/policies/terms.jsp>

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.



Societe d'Etudes Latines de Bruxelles is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Latomus*.

<http://www.jstor.org>

**«Nos ex Rhetorica quaedam concionum
genera mutuatos esse»**

Genera causarum y concionandi genera en el XVI español (*)

La retórica neo-latina ha venido siendo tomada como una especie de apéndice de las grandes obras griegas y romanas, al menos en lo que a la teoría concierne. Así, todo el pensamiento retórico del XVI parece privado de cualquier posibilidad de innovación. Algunos estudiosos modernos, como

(*) BIBLIOGRAFÍA. — 1. *Textos neo-latinos*: AA.VV., *Sacrosanctum Oecumenicum Concilium Tridentinum. Editio reformata*, Tridenti, 1745; P. CIRUELO, *De arte praedicandi*, Alcalá de Henares, 1528; D. DE ESTELLA, *De modo concionandi liber*, Coloniae, In officina Birckmannica, sumptibus Arnold Mylii, 1586; A. GARCÍA MATAMOROS, *De tribus dicendi generibus, siue De recta informandi styli ratione commentarius: cui accessit De methodo concionandi liber unus eiusdem authoris*, Compluti, ex officina Andreae de Angulo, 1570; L. DE GRANADA, *Ecclesiasticæ Rhetoricæ, sive De Ratione Concionandi libri VI*, Olissipone, Antonius Riberius, 1576; P. MELANCHTHON, *De officiis concionatoris Philippi Melanchthonis dissertatio*, Basilea, 1540; D. PÉREZ DE VALDIVIA, *De sacra ratione concionandi*, Barcinone, Typis Petri Mali, 1588; D. VALADÉS, *Rhetorica Christiana*, Perusiæ, apud Petrumiacobum Petrutium, 1579; L. DE VILLAVICENCIO, O.S.A., *De formandis sacris concionibus seu de interpretatione scripturarum populari libri III*, Antverpi, In ædibus Viduæ & Hæredum Ioannis Stelsii, 1565; A. ZORRILLA, *De sacris concionibus recte formandis*, Romæ, in Vico Peregrini, apud Balthasarem de Cartulariis Perusinum, 1543. — 2. *Ensayos y artículos*: D. ABBOTT, *La retórica y el Renacimiento*, en *Renaissance Eloquence*; C. J. ALEJOS GRAU, *Diego Valadés, educador de la Nueva España: ideas pedagógicas de la Rhetorica Christiana*, México, 1994; M. BEUCHOT, *Retóricos de la Nueva España*, México, 1996; H. CAPLAN - H. H. KING, *Latin tractates on preaching: a book list* en *Speech Monographs* 17, 1950, p. 161-170; A. PINTO DE CASTRO, *Retórica e teorização literária em Portugal. Do humanismo ao neoclassicismo*, Coimbra, 1973; J. M. CONNORS, *Homiletic Theory in the Late XVth. Century* en *American Ecclesiastical Review* 138, 1958, p. 316-332; M. FUMAROLI, *L'Âge de l'Éloquence. Rhétorique et «res litteraria» au seuil de la Renaissance*, Gênevè, 1980 [Paris, 1994]; J. GONZÁLEZ VÁZQUEZ - M. LÓPEZ MUÑOZ, *Pervivencia de la teoría retórica clásica en algunas retóricas eclesiásticas españolas del siglo XVI* en *La recepción de las Artes clásicas en el siglo XV*, p. 291-298; M. HERRERO GARCÍA, *Sermonario Clásico (Con un ensayo histórico)*, Madrid, 1941; F. HERRERO SALGADO, *Aportación bibliográfica a la oratoria sagrada española*, Madrid, 1971; F. HERRERO SALGADO, *La Rhetorica Ecclesiastica de fray Luis de Granada y las retóricas cristianas del Siglo de Oro*, en AA.VV., *Fray Luis de Granada. Su obra y su tiempo*, Granada, 1983;

Ynduráin ⁽¹⁾, por ejemplo, muestran tal concepción, que viene a concederles a los humanistas poco mérito más que el de una mera reelaboración. Esta idea de que la teoría de la retórica dejó su *corpus* doctrinal fijado con Quintiliano — probablemente, derivada de la falta de obras que muestren una perspectiva de conjunto de la retórica del Renacimiento ⁽²⁾ — quizá debiera ser abandonada.

F. HERRERO SALGADO, *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1996 ; G. A. KENNEDY, *Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition*, London, 1980 ; H. LAUSBERG, *Manual de retórica literaria. Fundamentos de una ciencia de la literatura*, Madrid, 1966. [München, 1960] ; M. LÓPEZ MUÑOZ, *Fray Luis de Granada y los géneros retóricos en Humanismo y pervivencia del mundo clásico*, vol. I.2, p. 591-599 ; M. LÓPEZ MUÑOZ, *El sermón del giennense fray Luis de Carvajal en el Concilio de Trento en Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 163, 1998 ; M. LÓPEZ MUÑOZ - V. SALAZAR GARCÍA, *Antecedentes de las máximas conversacionales en la retórica antigua en II Simposio Internacional sobre Historiografía Lingüística*, Córdoba, 1998 ; J. M. MAESTRE MAESTRE - J. PASCUAL BAREA, *Humanismo y pervivencia del mundo clásico. Actas del I Simposio sobre humanismo y pervivencia del mundo clásico (Alcañiz, 8 al 11 de mayo de 1990)*, Cádiz, 1993 ; A. MARTÍ, *La preceptiva retórica española en el Siglo de Oro*, Madrid, 1972 ; M. MIR, *Predicadores de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1906 ; Ch. MOUCHEL, *Cicéron et Sénèque dans la rhétorique de la Renaissance*, Marburg, 1990 ; J. J. MURPHY, *Renaissance Rhetoric. A Short-Title Catalogue of Works on Rhetorical Theory from the Beginning of Printing to A.D. 1700, with Special Attention to the Holdings of the Bodleian Library, Oxford. With a Select Basic Bibliography of Secondary Works on Renaissance Rhetoric*, New York, 1981 ; J. J. MURPHY, *Renaissance Eloquence. Studies in the Theory and Practice of Rhetoric*, Berkeley-Los Angeles, 1983 ; J. W. O'MALLEY, *Content and Rhetorical Forms in Sixteenth-Century Treatises on Preaching en Renaissance Rhetoric, op. cit.* ; H. F. PLETT (ed.), *Renaissance-Rhetorik*, Berlin, 1993 ; F. RICO, *El sueño del humanismo*, Madrid, 1995 ; J. RICO VERDÚ, *La retórica española de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1973 ; E. SÁNCHEZ SALOR - L. MERINO JEREZ - S. LÓPEZ MOREDA (eds.), *La recepción de las Artes clásicas en el siglo XVI*, Cáceres, 1996 ; D. SHUGER, *Sacred Rhetoric in the Renaissance en Renaissance-Rhetorik, op. cit.*, p. 121-142 ; H. D. SMITH, *Preaching in the Spanish Golden Age*, Oxford, 1978 ; J. F. TINKLER, *Renaissance Humanism and the genera eloquentiae en Rhetorica* 5,3, 1987, p. 279-309 ; B. VICKERS, *In Defence of Rhetoric*, Oxford, 1988 ; D. YNDURÁIN, *Humanismo y Renacimiento en España*, Madrid, 1994.

(1) D. YNDURÁIN, *Humanismo...*, p. 240-241 : «...los humanistas dicen defender la *loquendi consuetudinem*, lo natural y artístico. La retórica no hace más que descubrir las leyes o reglas de la naturaleza y aplicarlas de manera sistemática. Como Cicerón ha encontrado ya el sistema ideal y perfecto en prosa, en el discurso directo y persuasivo, no hay más que seguir el modelo, imitar la prosa de Tulio, o el verso de Virgilio, para alcanzar la excelencia».

(2) J. J. MURPHY, *Renaissance Rhetoric...*, p. IX : «There is therefore as yet no history of Renaissance rhetoric. There is, in short, virtually no scholarly apparatus available for the systematic study of what may well be one of the dominant cultural forces of early modern Europe...» Algunos intentos parciales se han hecho, con todo,

La llamada «retórica humanista» muestra una evidente dependencia respecto de sus fuentes romanas — sustancialmente Quintiliano —, y no puede olvidarse que esos tratados constituyen uno de los campos actualmente más estudiados en el ámbito de la filología neo-latina. Con todo, las retóricas de los humanistas son un tanto generales y se encuentran alejadas de su conexión con la *praxis* oratoria del momento. Cosa notable, debiéramos decir, y harto más notable si se recuerda que la retórica es una de esas disciplinas con una fuerte vocación de utilidad para la vida diaria. Cómo diseñar un mensaje persuasivo, qué estrategias comunicativas elegir, incluso cómo entender cualquier tipo de texto... éstas no son sino unas cuantas de las razones que ponen a la retórica en contacto con la realidad.

Hasta la fecha, los estudios que se han hecho indican un evidente sesgo sobre el primero de los campos de actuación de la retórica, quizá por su proximidad a la moderna teoría de la literatura e incluso a la lingüística a través de su conexión con los recientes desarrollos de la pragmática (3).

El mayor problema que existe en el estudio de la teorización retórica neolatina es que se olvidan los tratadistas modernos de tomar en consideración un hecho fundamental. No hay teoría sin *praxis*, conque debe acercarse uno a aquella partiendo de ésta. La retórica del Renacimiento no es, ni mucho menos, un páramo intelectual (4), y esto por varios motivos, de los que conviene destacar dos.

Por un lado, los humanistas llevan a cabo una auténtica recuperación de la importancia de la retórica, como técnica de confección de mensajes persuasivos, pero también como elemento importante para la educación de buenos ciudadanos. Tal es lo que se ve en modernas publicaciones (5), como un precioso y reciente ensayo de Francisco Rico (6), o en el ya citado y clásico libro de Marc Fumaroli sobre la que él llama «Edad de la Elocuencia».

como los de D. ABBOTT, M. FUMAROLI, F. HERRERO SALGADO, G. A. KENNEDY, A. MARTÍ, J. RICO VERDÚ, D. SHUGER o H. D. SMITH (citados en la bibliografía). Pero el estudio general y definitivo está aún por aparecer.

(3) Así, por ejemplo, podrá verse en M. LÓPEZ MUÑOZ - V. SALAZAR GARCÍA, *Antecedentes...*

(4) M. FUMAROLI, *L'Âge de l'Éloquence...*, p. xv : «...De cette continuité inventive de la Romanité..., la rhétorique est l'un des principes les plus efficaces. Elle survit à l'Empire, au paganisme, elle survivra même à l'essor des langues romanes et des langues germaniques, qui n'accèdent à l'écriture et à la littérature que sous son tutorat. Elle tend à une véritable restauration à l'époque de la Renaissance.»

(5) A propósito de la importancia de la Retórica en el Renacimiento, J. J. MURPHY, *Renaissance Rhetoric...*, p. 9 : «Every major modern scholar from Burckhardt and Huizinga to Baron and Kristeller has noted the pervasive influence of rhetoric on Renaissance culture...».

(6) F. RICO, *El sueño...*

Por otro lado, la eclosión de la actividad predicadora coincide parcialmente con el Renacimiento y supera con creces sus límites cronológicos. Bastante responsabilidad le hubo de caber en esto al ambiente de disputa, primero teológica, luego y casi inmediatamente política (7), de la Reforma y la Contrarreforma. Tanto los reformistas como sus rivales mostraron una coincidencia en la necesidad de la divulgación popular de sus respectivos postulados ideológicos; de hecho, los mayores avances en la teoría retórica del siglo *xvi* fueron obra de los teóricos de la predicación. Pero hay otro factor que influye notoriamente en este proceso de eclosión de la teorización retórica del momento: nuevos pueblos no europeos han sido descubiertos y tienen que ser incorporados al orbe cristiano.

De aquí la necesidad de profundizar en la investigación de la configuración de la teoría retórica del siglo *xvi*, no tanto atendiendo a los textos neo-latinos dedicados a la retórica general, cuanto revisando la producción destinada a la formación de predicadores, tanto en el ámbito Reformado cuanto en el de la Contrarreforma. Este artículo, que forma parte de un proyecto de investigación de mayor calado, se limitará al ámbito de la teorización hispano-latina de la centuria de 1500, y dejará para momentos posteriores otros países y opciones religiosas.

La preceptiva concionatoria es el campo más dinámico de toda la teoría retórica neolatina del *xvi* español, no ya sólo en el número de obras publicadas, sino también en el número potencial de lectores — esto es, los futuros predicadores y los predicadores en ejercicio —, en la relevancia social que se le concede, e incluso en su margen de autonomía doctrinal respecto de las grandes Retóricas de la Antigüedad y de sus herederas directas, las Retóricas generalistas de los siglos *xv* y *xvi*. No es cuestión de hablar aquí del número potencial de lectores de cada preceptiva retórica eclesiástica, ya que un mínimo sentido común nos lleva a cifras bastante más que considerables.

En cuanto a la relevancia que la predicación adquiere en la época, sólo hace falta prestarle atención a los numerosísimos testimonios que de los oradores sagrados y de la necesidad de formarlos bien van a proliferar en todo el orbe cristiano — reformado o no — desde muy pronto, y que van a ser especialmente intensos, por lo que a España se refiere, en los entornos cronológicos del Concilio de Trento (8). Precisamente va a ser esta magna

(7) Un ejemplo de cómo se cruzan predicación, disputas religiosas y consideraciones políticas en esta época aparecerá en M. LÓPEZ MUÑOZ, *El sermón...*

(8) A. MARTÍ, *La preceptiva retórica...*, p. 112: «...Trento quería sobre todo la reforma práctica del púlpito, pero esto a la vez requería una mejora de la preceptiva, modelo y causa formal de toda clase de discurso. Sin duda una de las razones de por qué la retórica aplicada a la oratoria forense quedó casi del todo abandonada se debe buscar en el hecho de que el Concilio estaba interesado solamente en promover la oratoria sacra; por otra parte, no se sentía ninguna diferencia (ni siquiera formal)

reunión⁽⁹⁾, junto con los esfuerzos de las Universidades y los desvelos de figuras como Carlos Borromeo, arzobispo de Milán, y su sucesor y sobrino, Federico Borromeo, uno de los factores desencadenantes de la eclosión de preceptivas retóricas eclesiásticas de época a las que hacen alusión Connors⁽¹⁰⁾ y Fumaroli⁽¹¹⁾. El proceso está bien sistematizado por Herrero Salgado⁽¹²⁾.

entre un tipo y otro de retórica. De aquí que, en el siglo xvii, decir retórica era lo mismo que hablar de preceptiva del púlpito».

(9) Prueba del interés que el Concilio de Trento demostró en darle especial tratamiento a la predicación es, por ejemplo, lo que se lee en el capítulo II de la sesión V, de 17 de Junio de 1546, editado bajo el encabezamiento de *De verbi Dei concionatoribus, & quaestoribus eleemosynariis*: «Quia vero Christianae Reipublicae non minus necessaria est praedicatio Evangelii, quam lectio, & hoc est praecipuum Episcoporum munus; statuit, & decrevit eadem sancta Synodus omnes Episcopos, Archi-Episcopos, Primates & omnes alios Ecclesiarum Praelatos teneri per seipsos, si legitime impediti non fuerint, ad praedicandum sanctum Iesu Christi Evangelium. Si vero contigerit, Episcopos, & alios praedictos legitimo detineri impedimento, iuxta formam generalis Concilii, viros idoneos assumere, teneantur ad huiusmodi praedicationis officium salubriter exequendum. Si quis autem hoc adimplere contempserit, districtae subiaceat ultioni. Archipresbyteri quoque, Plebani, & quicumque Parochiales, vel alias curam animarum habentes Ecclesias quocumque modo obtinent, per se, vel alios idoneos, si legitime impediti fuerint, diebus saltem Dominici, & Festis solemnibus plebes sibi commissas pro sua, & earum capacitate pascant salutaribus verbis, docendo, quae scire omnibus necessarium est ad salutem, annuntiandoque eis cum brevitate & facilitate sermonis vitia, quae eos declinare, & virtutes, quas sectari oporteat, ut poenam aeternam evadere, & coelestem gloriam consequi valeant...».

(10) J. M. CONNORS, *Homiletic Theory...*, p.316: «They set to work with a will, for if a chart were made of the publication of homiletic textbooks, the decades after the Council of Trent would show a steeply rising curve, representing a great burst of activity in the composition of works on homiletic theory.» A tenor de las fechas de publicación de las obras que hemos consultado, las palabras citadas son totalmente válidas.

(11) M. FUMAROLI, *L'Âge de l'Éloquence...*, p. 137-138: «...Directement sous son influence (i.e. la de Carlos Borromeo), ou indirectement sous l'effet de l'heureuse conclusion du Concile, s'ouvrit en Italie et en Espagne un véritable «atelier» de rhétorique, plus prolifique qu'aucune école de sophistes antiques ou qu'aucune Académie humaniste.»

(12) F. HERRERO SALGADO, *La oratoria sagrada...*, Madrid, 1996, p. 112: «Sin embargo, esta decadencia no iba a eternizarse, sobre todo en España. Fueron tantas las incitaciones que desde casi los primeros años del siglo recibió la predicación, al igual que otras manifestaciones de la vida del espíritu, que forzosamente tuvo que reaccionar. La fundación de la Universidad de Alcalá de Henares, que infundió un nuevo impulso renovador a los estudios de retórica y Sagrada Escritura; la reforma de las Órdenes religiosas y la fundación de la Compañía de Jesús, que dieron pléyade de varones apostólicos; la Reforma y la Contrarreforma, que aportaron la revitalización que supone toda confrontación de ideas; el ya mencionado Concilio de Trento, fueron otras tantas sacudidas que hicieron que la predicación despertase de su letargo, y con tal vigor que llenó pródigamente el siglo xvi de tantas figuras señeras que él solo podría constituir el Siglo de Oro de nuestra predicación.»

No obstante lo dicho, suele hacerse menor hincapié en el hecho de que la predicación constituye la actividad oratoria por excelencia en este momento, hasta el extremo de que llegará a decir Francisco de Medina en la introducción de sus *Obras completas* de Garcilaso de la Vega ⁽¹³⁾ que : «los predicadores han en cierta manera sucedido en el oficio a los oradores antiguos».

Las preceptivas retóricas eclesiásticas tienden, por su propia finalidad, a diferenciarse de las de índole generalista y a proponer conceptos o teorías novedosas. La mayoría de los títulos que aquí se van a manejar mencionan explícitamente la vinculación de la materia que tratan con la Iglesia, con su función y con su finalidad, lo que las convierte en retóricas orientadas a objeto, retóricas minimalistas destinadas, no ya a formar abogados competentes (eso sería mantener el minimalismo forense de rétores como Sulpicio Víctor, por ejemplo), sino buenos predicadores.

La consecuencia del proceso de minimalización que supone la retórica eclesiástica será la traslación del ámbito de actuación de la *civilis quaestio*, que ya no admite que se le aplique la definición de Lausberg ⁽¹⁴⁾, que constriñe la materia de las cuestiones de la competencia y jurisdicción del ciudadano medio, es decir, una esfera ético-política que engloba la vida pública y la aplicación de las leyes... Salvo que estimemos aceptable atribuirle al ciudadano medio de la España del siglo XVI una competencia teológica, en cierto modo semejante a la competencia legal y política propia de los finales de la Roma republicana ⁽¹⁵⁾. Es posible, pues, afirmar en este sentido que la *materia* de

(13) Tomo la noticia de F. HERRERO SALGADO, *La oratoria sagrada...*, p. 155.

(14) H. LAUSBERG, *Manual...*, § 48.

(15) A. PINTO DE CASTRO, *Retórica e teorização literária em Portugal. Do humanismo ao neoclassicismo*, Coimbra, 1973, p. 54-55 : «Necessária, como outras artes, para um cabal conhecimento da Teologia, a Retórica podia, no entanto, transformar-se num poderoso instrumento de catequese. Bastava para isso adaptar os preceitos dos Antigos às necessidades e escopos da eloquência sagrada. Pela Retórica o pregador podia, não apenas conduzir os fiéis à fé nas verdades explicadas, mas, para além disso, conduzi-los à aceitação e cumprimento do código moral imposto por aquela crença... Em tempo de tão acesas controvérsias teológicas e doutrinárias, a Retórica representava ainda, para além de tudo, uma arma da maior eficácia na impugnação das heresias». Sin duda, el juicio de Pinto es muy acertado : con independencia del celo que la jerarquía y las escalas intermedias del estamento religioso depositan en lograr buenos predicadores (esto es, eficaces salvando almas), no podemos dejar de lado el que la predicación constituye un tipo de adoctrinamiento de masas y se convierte, por lo tanto, en una actividad funcional al sistema, caso que no es ya el de la oratoria civil ; de aquí también la necesidad de generar una preceptiva específica, orientada a objeto, ya que en la actividad concionatoria confluyen, de un lado, la difusión de las verdades religiosas y, de otro, la defensa de una parte sustancial de los valores que justifican, no ya sólo al sistema, sino también a su lucha contra el enemigo exterior e interior. Al fin y al cabo, propagar la doctrina «correcta» ayuda a que más gente sea capaz de identificar a quienes manifiestan opiniones que aborrecen de la pura ortodoxia... sea la católica romana o la reformada.

las actividades concionatorias es una reelaboración de la *civilis quaestio* romana y un claro ejemplo de retórica minimalista, ejemplo que será harto más evidente cuanto mayor sea el grado de diferenciación que se le conceda a la teoría y *praxis* de la predicación (16).

Precisamente ése es el problema de la distinción entre uno y otro tipos retóricos, problema que ya quedó resaltado en un trabajo anterior al afirmar que (17): «...delimitar las fronteras entre la Retórica Eclesiástica o Sagrada y la Civil o profana no es tarea fácil...» Y ciertamente, no lo es, dado que la retórica sagrada fue objeto de reflexión para una inmensa mayoría de los tratadistas del XVI, bien porque la tomaran por sub-tipo retórico específico — caso de quienes escribieron preceptivas eclesiásticas *ad hoc* —, bien porque, al advertir el hecho de que constituía, como hemos señalado un poco más arriba, la actividad oratoria por excelencia, se vieran hasta cierto punto forzados a tratar de incluirla en tratados que buscan dejar patente su deuda respecto de la teorización romana.

En este sentido creo que podrían interpretarse las palabras de Herrero Salgado (18) cuando dice que: «...El Renacimiento supone también el renacer de los estudios retóricos en su doble aspecto de descubrimiento y de interpretación. A las Retóricas comunes se une el florecer de las Retóricas eclesiásticas. Eminentes escritores, como Erasmo, Luis Vives, Arias Montano, García Matamoros... no desdeñaron tratar materias de la predicación e, incluso, algunos intentaron acomodar el sermón a la técnica del discurso oratorio clásico.»

Es posible abrimos paso a través de las, en ocasiones, conflictivas relaciones entre las teorías clásicas y las nuevas circunstancias oratorias volviendo la vista al análisis de los *genera causarum* en su aplicación a la preceptiva de la predicación. Es un campo de especial interés por cuanto que atañe a los fundamentos mismos de la teoría retórica (19). Las obras que aquí se revisan

(16) Ch. MOUCHEL, *Cicéron et Sénèque...*, p. 89, cuando glosa la carta de Petrus Galesinus que figura en los preliminares de la *Retórica Eclesiástica* de Agustín Valerio con la intención de ayudar a diferenciar retórica profana y retórica sagrada, y concluye: «Il y aurait ainsi une différence essentielle entre les deux éloquences qui appellerait à son tour un certain langage, différent en nature de celui de l'éloquence profane, un style propre à la persuasion religieuse... C'est précisément ce que conclut Galesinus, qui oppose au style du forum le style ecclésiastique tel qu'il est apparu chez les Pères de l'Eglise». La consciencia de esa diferencia de estilo está en íntima relación con la percepción de que la teoría de la retórica debe diferenciar un modo civil y otro eclesiástico.

(17) J. GONZÁLEZ VÁZQUEZ - M. LÓPEZ MUÑOZ, *Pervivencia...*, p. 291.

(18) F. HERRERO SALGADO, *La oratoria sagrada...*, p. 139.

(19) H.D. SMITH, *Preaching...*, p. 45-46, no llega a entrar en la cuestión de los géneros retóricos, y se limita a afirmar: «Within the basic sermon framework — text and division, supported by 'proofs' and 'applications' — there is room for a good deal of diversity... Most theorists in the sixteenth and seventeenth centuries allow for

no son todas las escritas y publicadas en el siglo XVI, pero sí las más influyentes de ese periodo (20).

Siguiendo un orden cronológico, el *De sacris concionibus recte formandis* (1543), de Alfonso Zorrilla, habla sin problemas de una *ars concionandi* que define en los siguientes términos (fol. 16-16v.): «*Ars concionandi est facultas hominum alliciendi ad virtutes et contemplationem ac cognitionem divinorum, ex sanctarum scripturarum promulgatione... quoniam hoc differt oratio de rebus sacris et prophanis. Prophana formari potest sagaci industria. Sacra autem sacris scripturis fingenda est, etiam contra humani ingenii acumen: ob id convenit egregie versatum esse in sacris qui Rhetorico ordine declaraturus sit.*»

Con una caracterización así, poca sorpresa depara que hable de tres *rerum genera* no exactamente coincidentes con los tres aristotélicos (fol. 25): «*...Nos autem (qui omnes ferme qui de hac re scripsere vidimus) tribus in generibus rerum versari Concionatoris officium ratione colligimus, Didactico scilicet, demonstrativo et deliberativo.*»

A las claras se ve que Zorrilla prescinde del *genus iudiciale* — lógico, ya que habla de *ars concionandi*, aunque no será una postura unánime en todos los tratadistas — e introduce un *genus didacticum* definido en los siguientes términos (fol. 25-25v.): «*Didacticum genus est quod, positum in dubitatione, quandam habet in se facultatem docendi, qua apte certoque de fide et religione Christianae docere possimus. Διαλεκτικός enim graece, id est, quod latine habilis, idoneus, aptus, et appositus ad docendum... Docturus itaque aliquid exacte Concionem iuxta Didactici generis praecepta instituet.*»

No obstante, ese género didáctico no es nuevo, ni siquiera en su formulación, que no puede sino recordarnos en cierto modo la de, por ejemplo, Philip Melanchthon (21).

this variety by subdividing sermons into different types, which are sometimes models and sometimes methods. There are five types of sermon, according to Luis de Granada, and twelve, according to Suárez de Figueroa, while other writers choose numbers in between». En realidad, la teorización retórica de los *concionum genera* es algo más homogéneo — al menos en lo que al siglo XVI se refiere — que el panorama que presenta esta autora.

(20) Por ese mismo motivo, se ha prescindido del *De arte praedicandi*, de Pedro Ciruelo, o de la obra del dominico Tomás de Trujillo, titulada *Thesauri concionatorum libri septem*. Ambas pertenecen a la segunda mitad del siglo.

(21) Ph. MELANCHTHON, *Elementa Rhetorices* lib. I [col. 421 Bretschneider]: «*Vulgo tria numerant genera causarum. Demonstrativum, quo continetur laus et vituperatio. Deliberativum, quod versatur in suadendo et dissuadendo. Iudiciale, quod tractat controversias forenses. Ego addendum censeo διδασκαλικόν genus, quod etsi ad dialecticam pertinet, tamen, ubi negotiorum genera recensentur, non est praetermittendum, praesertim, cum hoc tempore vel maximam usum in Ecclesiis habeat, ubi non tantum suasoriae conciones habendae sunt, sed multo saepius homines dialec-*

En cuanto a los otros dos géneros concionatorios que distingue, Zorrilla se mueve en los límites de un esquema que va a ser bastante frecuente (fol. 25v.-26): «*Demonstrativum genus est quod attribuitur in alicuius certae personae, aut rei, aut facti, laudem vel vituperationem, cum amplificatione.*» (fol. 25v.) «*Deliberativum genus est quod, positum in consultatione, habet in se suasionem et dissuasionem.*» (fol. 25v.) «*Formaturus mores, suadendo aut dissuadendo, locis generis deliberatiui utatur.*» (fol. 26)

GÉNEROS CLÁSICOS	FUNCIÓN	ZORRILLA
Demonstrativum	Loa y vituperio	Demonstrativum
Deliberativum	Decisiones políticas Censura y enmienda	Deliberativum
Iudiciale	Judicial	
	Enseñanza	Didacticum

Los géneros de la predicación, según Alfonso Zorrilla

Interesa, pues, advertir que Alfonso Zorrilla distingue tres tipos retóricos propios de la predicación, todos ellos basados en la intención comunicativa del orador (22): un género didáctico, un género demostrativo (para loa o vituperio) y un género deliberativo, destinado a la censura y enmienda de costumbres. Él mismo prevé posibles objeciones a la desaparición del género judicial y ofrece una razón buena y coherente (fol. 26-26v): «*Vides autem nos ex Rhetorica (quoniam ratio concionandi illius artis quandam vel pars vel imago est) quaedam concionum genera mutuatos esse. Quare mirari posset aliquis cur non omnia causarum genera inde (quod alii quidam fecerunt) ad Concionatores etiam transtulerim. Ego vero iudiciale genus praetermisi, quoniam genere iudicali utimur in litibus et controversiis. Et non est huius in sacris concionibus creber usus. Etsi commode tamen eo utimur in concionibus de lege et Euangelio, ubi per legem damnamus hominem,*

ticorum more, de dogmatibus religionis docendi sunt, ut ea perfecte cognoscere possint. Est autem διδασκαλικὸν genus, methodus illa docendi, quae traditur in dialectica, cuius particulam retinuerunt rhetores in statu finitivo. Est et demonstrativum genus, affine διδασκαλικῷ generi.».

(22) En la teoría retórica clásica, los *genera causarum* proceden de la consideración que el autor tiene de su auditorio, sea que lo tome por árbitro o por mero espectador. En cambio, la retórica de la predicación debe tomar a los fieles por un grupo de oyentes pasivos, razón por la que las divisiones de los géneros no pueden atenerse tanto a la naturaleza de la respuesta del auditorio cuanto, más bien, a la intención con la que el predicador aborda su sermón; esto es, la teoría de los géneros no se centra en la relación del discurso con el auditorio, sino en la que se establece entre el orador y el discurso, conque el punto de vista de las relaciones semióticas cambia sutilmente.

Evangelio autem restituimus in gratiam. Item in controversiis et disputationibus cum haereticis de libero arbitrio, de purgatorio, de sacramento Eucharistiae, de Anabaptismate, &c... Verum in his etiam commode videbam contentiones concionum in Dialectico genere posse complecti, maxime cum non tam utatur Concionator locis dicanicis, sed magis auctoritate scripturae pugnet, ad quam locos didacticos adhiberi... oportebit. Et alio quodam modo litigare Concionatorem decet quam in foro...»

El razonamiento sería bueno, e incluso original, si no fuera por un detalle : está plagiado o, si preferimos, copiado casi literalmente de la *De officiis concionatoris disertatio* de Philip Melanchthon (Basilea, 1540). Y no se trata de algo anecdótico si tenemos en cuenta que es precisamente Zorrilla el que, en 1543, sienta las bases de la aceptación de la existencia de un género didáctico en la preceptiva retórica eclesiástica neo-latina española.

Una descripción completamente diferente — aun cuando con la misma base teórica — se puede encontrar en el *De formandis sacris concionibus* (1565), de Lorenzo de Villavicencio, un agustino jerezano. Vivió en los Países Bajos durante un tiempo y fue testigo del apogeo de la ideología reformista, conque decidió combatir la difusión de esas ideas del mejor modo que se le ocurrió. Es decir, publicando un manual para futuros predicadores católicos. Villavicencio agranda el hiato entre la antigua y la nueva retórica al tomar como fuente principal de sus teorías la segunda epístola de San Pablo a Timoteo. Al igual que Zorrilla, carga contra todos aquellos que introducen en recinto sagrado algo sólo útil para el Foro (p. 141), y produce una clasificación distinta de los *concionum genera*, divididos en los géneros didascálico, redargutivo, institutivo, correctivo y consolatorio (p. 141): «...Cum igitur orationem omnem quae ex scripturis ad instituendos homines ad pietatem paratur, sive involucris significet Apostolus (2.Tim.3) ad haec quinque dirigi debere capita (quod et supra demonstravimus satis dilucide, de unaquaque concione in locos certos distribuenda agentes) recte sequentes excellentissimi concionatoris divi Pauli iudicium, quinque concionum genera constituemus, quorum primum appellabitur doctrinale, seu διδασκαλικόν. Secundum Redargutivum, sive ἐλεγυτικόν, tertium institutum, aliàs παιδευτικόν cum Apostolus dixerit προσπαιδείαν (liceat, vero his uti in nostra professione vocabulis non male quod cupimus experimentibus), quartum correctorium vel ἐπανωρθωτικόν, quintum consolatorium παρακλητικόν...»

Acto seguido, Villavicencio busca poner en relación estos *concionum genera* con los *genera causarum* clásicos (p. 141), de modo que hace corresponder el género didascálico y el consolatorio a lo que cubría en la Antigüedad la Filosofía ; el redargutivo y el correctorio al clásico *genus iudiciale* ; y el institutivo al ámbito de actuación de los *genera* demostrativo y deliberativo.

GÉNEROS ANTIGUOS	VILLAVICENCIO
Demonstrativum	Institutivum
Deliberativum	Institutivum
Iudiciale	Redargutivum
	Correctorium
<Philosophia>	Correctorium
	Didascalicum

Los géneros de la predicación, según Villavicencio

En cuanto a las definiciones, la del género didascálico ya nos es conocida (p. 142): «*In hoc autem genere saepe numero tractantur themata simplicia, atque disseritur de fide, charitate, spe, lege, peccato, morte, similibusque. Placet vero nonnullius huiusmodi themata explicari certo quaestionum ordine, quem Dialectici quoque de isdem thematibus praescribunt, ut nimirum aperiatur...*», pero no así la del *genus redargutivum* (p. 151): «*In hoc genere quod institutum est ad redarguenda falsa dogmata, frequenter ita solent conciones digeri, ut modo quidem oratio universa in sola falsi dogmatis redargutione versetur, modo vero parte concionis altera confutetur evertaturque dogma falsum, altera verum...*», muy relacionada con la del *genus correctorium* (p. 167): «*Quemadmodum genere concionum redargutivo proprie confutantur emendanturque errores omnes in do(g)matibus positi, ita genere Epanorthotico seu correctorio reprehenditur et castigatur si quid usquam peccatum est in moribus vel ritibus...*», Tampoco el *genus consolatorium* nos suena familiar (pp. 181-182): «*Qui igitur in hisce calamitatibus publicis erigere iacentes, consolari moestos, confirmare nutantes poterit, bene profecto de omnibus mereri, necnon cum pastoris tam medici probi officio censebitur perfunctus... Itaque consolari afflictos quicumque desiderat, probationes nonnullas principio mutuabitur ex locis generis instituti, quibus ad suadendum dissuadendumve utimur. Quid enim est consolari nisi dissuadere dolorem ?*»

El tomar al *genus institutivum* como fuente del género consolatorio lleva a Villavicencio a una afirmación notablemente ingenua: «¿Qué es consolar sino disuadir de un dolor?». Aparte de esto, lo interesante es que el autor unifica los antiguos géneros demostrativo y deliberativo — entendidos de acuerdo con la interpretación moderna, es decir, los que se usan para alabanza y vituperio, para persuasión y disuasión — en este nuevo género institutivo (p. 157): «*Ad genus institutivum spectant in primis omnia quae Rhetores collocarunt in genere deliberativo. Etenim suasiones, exhortationes, admonitiones, nullus non intelligit ad vitam hominum recte instituendam in iustitia*

tendere, quemadmodum supra quoque indicavimus. Quae praeterea generis sunt demonstrativi atque encomiastici ad hanc classem redigentur...»

Mezcla, pues, Villavicencio géneros definidos por la intención comunicativa del orador (el institutivo, el didascálico, el consolatorio) con otros a los que se les añade, a modo de rasgo pertinente, la materia, que es lo que ocurre con el correctorio (censura de costumbres para reformarlas) y, sobre todo, con el redargutivo. El esfuerzo que hace el jerezano por elaborar un modelo de géneros retóricos va a terminar completamente destrozado cuando su propia confusión de enfoques lo obliga a introducir otro género más, el *genus mixtum* (p. 188): «...optimo iure mixtum quoddam concionum genus constituitur, ex aliis nimirum generibus conflatum, porro non difficile est initio, atque in ipsa praemeditatione futurae concionis discernere ad quod genus unusquisque locus sive unaquaque pertineat pars, hoc est, num Didascalici an Elenchici seu redargutivi, num institutivi an correctorii, num denique consolatorii generis existat.»

En vista del *totum revolutum* retórico que es el manual de Villavicencio, no es para nada extraño lo que Antonio Martí describe en una lapidaria e irónica frase (23): «La obra de Villavicencio sobre retórica se imprime en Amberes en 1565, pero con la primera edición se acabó su éxito».

Las teorías de Villavicencio seguramente le causaron impresión a Alfonso García Matamoros, que primero intenta devolver las aguas a su cauce clásico (fol. 79): «...Ego vero non aliam rationem tractandi humana omnia divinaque negotia invenio quam eam quae est a summis maximisque oratoribus praescripta et tribus illis dicendi generibus, Demonstrativo, Deliberativo et Iudiciali comprehensa», pero luego vitupera a Villavicencio de un modo que nos muestra lo fogoso de su carácter (fol. 79-79v): «...Quae quidem tria causarum genera arctiora quidam (i.e. Villavicencio) putat quam ut illis univrsae sacrae conciones contineri possint : idcirco ex Pauli apostoli epistolis quinque concionandi genera desumpsit : genus nimirum doctrinae, sive didascalicum, et genus redargutivum, quibus tria deinde annumeravit, institutum, correctorium, consolatorium, quae species potius quam genera mihi esse videntur, nec quisquam vel mediocriter rhetoricis praeceptionibus tinctus, non illas continuo quinque concionandi formulas ad tria summa genera referenda existimabit. Nam de genere didascalico permulti authores, quos religionis gratiam tacitus praetereo (24), pertractarunt, quod sub genere demonstrativo comprehendi voluerunt : redargutivum vero, quod in accusatione

(23) A. MARTÍ, *La preceptiva retórica...*, p. 221.

(24) Con esta frase, parece Matamoros estar formulando una velada acusación de heterodoxia. Al fin y al cabo, algunos de esos «authores, quos religionis gratiam tacitus praetereo», estaban declarados herejes, conque su seguimiento por parte de Villavicencio puede ser causa de problemas.

et reprehensione positum est, quis non videt ad genus iudiciale esse referendum? Institutivum autem, correctorium et consolatorium propriae sunt species generis deliberativi. His quinque generibus pares numero fecit status, quos eisdem nominibus appellavit, didascalicum, redargutivum, constitutivum, correctorium, consolatorium, satis meo iudicio extra omnem artis rhetoricae methodum, cum omnes quaestiones quae a concionatore fusa perpetuaque oratione populariter disputari possunt, rhetorum statibus concineantur.»

De todas maneras, el intento que hace de sentar una retórica puramente clásica y plenamente aplicable a la predicación será poco seguido, al menos en lo que a sus planteamientos se refiere ⁽²⁵⁾: Matamoros no parece ser de la opinión de que la retórica de la Iglesia requiera una previa y específica reflexión teórica, que ya fue acometida por los grandes rétores y oradores romanos, sino sólo una adaptación de sus fuentes a los nuevos cometidos ⁽²⁶⁾.

El *Modus concionandi* de Diego de Estella (1576) es uno de esos manuales que se han de citar si se quiere ofrecer una panorámica completa de la teoría española de la predicación. El tratado es, no obstante y para lo que aquí nos ocupa, totalmente irrelevante, ya que no se entretiene en teorías, sino que se centra en dar consejos prácticos de cómo construir los sermones. Desde el punto de vista de la pura teoría retórica, la obra no aporta nada sustancial ⁽²⁷⁾.

(25) A. MARTÍ, *La preceptiva retórica...*, p. 149: «...Matamoros es un conservador entre los renacentistas; su actitud renovadora no estaba ciertamente a la altura de los grandes que le habían precedido... no podemos esperar ningún esfuerzo para una auténtica renovación, aunque sea de interés histórico su obra. La razón principal de escribir este tratado fue llenar el vacío que había dejado en sus libros de retórica respecto de la elocuencia sagrada.»

(26) A. MARTÍ, *La preceptiva retórica...*, p. 205: «Matamoros y Granada, por ejemplo, sintieron el problema de la adaptación de la retórica forense a la sagrada, e intentaron el bautizo de Cicerón y Quintiliano.» En realidad, lo que fray Luis hace es intentar crear una Retórica sagrada (él la llama *eclesiástica*) que no le deba nada a los autores paganos, pero reconoce la dificultad del empeño y lo limita sobre todo a los textos que aduce como ejemplos; a él le hubiera gustado crear, no adaptar, una preceptiva; así se ve, por ejemplo, en el Prefacio de sus *Ecclesiasticae Rhetoricae libri*: «*Quia enim rhetores totum hoc dicendi artificium ad civiles controversias accommodarunt, exempla quoque ad id pertinentia posuerunt quae parum instituto nostro conveniunt. Equidem voluissem ut non modo exempla sed etiam praecepta ipsa ad solam concionandi facultatem pertinerent neque quidquam in hoc opere esset quod Gentilium litteras redoleret. Quia tamen tota haec disciplina ex rhetorum fontibus hausta est, qui eam ad iudiciales causas tractandas excogitarunt, fieri non potuit quin et dicendi praecepta et exempla quae ad institutum nostrum minus pertinere videbantur huic operi admixta fuerint.*»

(27) Distinta es la opinión que parece Estella merecerle a F. HERRERO SALGADO (*La oratoria sagrada...*, p. 141), ya que lo defiende a conciencia: «Aunque el fraile franciscano no se atiene al orden clásico de las retóricas, sin embargo, en los 40 capítulos

Otro manual, casi unánimemente aclamado como la mejor de todas las teorías retóricas eclesiásticas⁽²⁸⁾, se publica en 1576: los *Ecclesiasticae Rhetoricae siue De ratione concionandi libri VI*, de Luis de Granada⁽²⁹⁾, en los que podemos advertir un tratamiento de los genera muy típicamente suyo: busca la síntesis de lo ya hecho y de lo que él piensa que debería ser la doctrina necesaria.

Resumiendo mucho, y por no repetir algo ya tratado en otro sitio, distingue el granadino tres *genera*: el didascálico, el deliberativo y el demostrativo, y elimina del ámbito de la preceptiva concionatoria el judicial (p. 150-151): «*Nunc doctrinae ordo exigere videtur, ut ad singulares concionum species tractandas descendamus, et quid unaquaque earum desideret, quidquid Ecclesiastes supra Oratorem addat, explicemus. Diximus autem, ex Aristotelis et Ciceronis sententia, Rhetoricae artis materiam in triplici causarum genere versari, iudiciali, deliberativo, ac demonstrativo... Additum est his didascalicum seu dialecticum genus ab iis, qui latius hoc causae genus patere volunt, ut non tantum finitam complectatur quaestionem, sed ad infinitam etiam*

de su libro se encuentran todos sus elementos: el predicador, doctrina y fines de la predicación, tipo de sermones, la memoria, la elocución y la acción. La presentación de cada una de estas partes se hace no en exposición formal, sino al hilo de la confección del sermón en el estudio y la reflexión y de su representación en el púlpito.» Las palabras de A. MARTÍ (*La preceptiva retórica...*, p. 204) son de otro tenor: «Al echar una ojeada sobre la obra, claramente se ve que Diego intenta hacer un esfuerzo para adelantar los métodos del modo de hacer discursos, tanto forenses como religiosos. En este sentido, no podría llamarse estrictamente retórica la obra de Estella, pues se trata de un método práctico.»

(28) De todos los elogios recibidos por la obra de fray Luis en los últimos tres siglos, este de HERRERO SALGADO (*La oratoria sagrada...*, p. 149-150) es uno de los más recientes: «Es indudable que de las Retóricas descritas la *Rhetorica Ecclesiastica* de Fray Luis es la más importante. Ella puede servir para darnos una idea, aún más profunda, de lo que son estos libros. Situada en el centro del periodo considerado, 1541-finales del siglo, al haber sido publicada en 1576, puede ser feliz hito de referencia de un antes y un después para un estudio de la preceptiva de la predicación... Si valiera la comparación, diría que las once retóricas componen una sinfonía, cuya melodía dominante es la obra de Fray Luis y cuyas variaciones, las otras retóricas, la enriquecen y hermean». Desde luego, ha habido opiniones contrarias, como la de A. MARTÍ (*La preceptiva retórica...*, p. 99): «...su obra tiene el mérito de haber intentado por primera vez la adaptación y asimilación de la retórica clásica a la del orador cristiano. Es un esfuerzo digno de alabanza, aunque hay que plantearse la cuestión de si alcanzó verdaderamente su propósito. Ciertamente no lo consiguió en la medida que entonces necesitaba la retórica sagrada.»

(29) Hace algunos años, estudié el problema de los géneros en Luis de Granada (M. LÓPEZ MUÑOZ, *Fray Luis de Granada...*, p. 591-593), mientras que el manual mismo fue la materia de un trabajo mayor: *Los seis libros de la 'Retórica Eclesiástica' de fray Luis de Granada. Edición crítica, traducción y estudio preliminar* (Tesis Doctoral. En publicación).

extendatur... Ex his autem quatuor generibus, iudiciale ab instituto nostro excludendum esse superius diximus; reliqua vero tria, quoniam proposito nostro magis conveniunt, sigillatim a nobis tractanda sunt.»

Pero fray Luis tiene bien claro que con esto no basta para explicar los nuevos derroteros de la retórica sagrada, conque empieza a trazar unas subdivisiones que denomina *modi*. A grandes rasgos, digamos que habla de un *modus concionandi* del género suasorio (deliberativo, al fin y al cabo); de otro del género demostrativo, utilizable para alabanzas y sermones de santos; de otro que viene a ser englobable en el deliberativo y que es, aunque él no lo denomina así, la práctica de «apostillar el Evangelio»; y un último *modus* mixto, pero que parece más bien centrado en el *genus deliberativum*.

En esencia, fray Luis propone, según entendemos, la siguiente organización de los *concionum genera*, con sus *modi* correspondientes:

CLÁSICO	FUNCIÓN	GÉNEROS	FUNCIÓN NUEVA	GRANADA
		Didascalicum	Enseñanza	
	Elogio Vituperio	Demonstrativum	Festividades de los santos Loa	concionum genera
causarum genera	Decisiones políticas	Deliberativum	Suasiones Evangelium postillare Modo mixto	
	Judicial	Iudiciale		

Los géneros de la predicación, según Luis de Granada

Un esquema, por lo tanto, que permite conjugar la retórica civil con la retórica eclesiástica mientras justifica la aparición del género didascálico y la omisión del judicial en un tratado de las características del suyo. Sin duda alguna, puede ser considerada esta parte del libro IV de sus *Ecclesiasticae Rhetoricae libri* como el intento más serio de análisis teórico de los géneros de la predicación en la preceptiva española del siglo XVI.

Después de lo visto, la *Rhetorica christiana* de Diego Valadés (1579) deja bastante que desear en sus meditaciones, ya que no parece mostrar muchas preocupaciones en definir los géneros retóricos, *causarum genera* los llama él, adoptando fielmente la terminología clásica (p. 163): «*Demonstrativum est quod tribuitur in alicuius certae personae, loci, vel rei laudem, vel vituperationem... Deliberativum est, quod in consultatione positum habet in se suasionem vel dissuasionem. Scopus eius inter candidos christianos est ad virtutem exhortatio. Iudiciale (sic) habet in se accusationem et defensionem: eius finis iustorum et iniustorum quaestione continetur...»*

Por eso, no podemos sino suscribir las opiniones de Antonio Martí (30): «Al tratar de hacer una evaluación de lo nuevo o interesante que haya aportado al campo de la retórica, quedamos perplejos: parece imposible escribir no menos de 380 páginas tan llenas de palabrería, sin nervio ni preocupación por ahondar en la ciencia que expone. Sin duda alguna durante su larga estancia en el extranjero había perdido el contacto con las corrientes espirituales de Europa.»

El último preceptista que aquí vamos a tratar es el baezano Pérez de Valdivia, cuya *De sacra ratione concionandi* aparece en Barcelona, en 1588, y nos ofrece un indudable avance en la diferenciación de la retórica eclesiástica. De un lado, los tradicionales orationis genera; de otro, los *concionum genera* (p. 163): «*Quemadmodum Rhetores orationis partiuntur statum in tria illa celebratissima genera, Demonstrativum, Deliberativum, et Iudiciale, ut de singulis speciatim disserant, ita et nos oportet concionum genera distribuere, ut propriis praeceptis unumquodque genus illustremus. Sunt in universum genera concionum duo simplicia, et est tertium ex utroque mixtum.*»

Esos *genera concionum* de los que habla Pérez de Valdivia van a estar definidos por la forma de exposición, y vienen a ser lo que Herrero Salgado define como *modos* (31) en efecto, habla el baezano de un *genus primum* (p. 163), consistente en la interpretación de la lectura de las Escrituras: «*...Primum genus est, cum scripturam sacram perinde ac si in schola eam perlegeremus, populo interpretamur...*», un *genus alterum* (p. 163), que es el desarrollo de un solo tema (32): «*Alterum genus est thema unum tantummodo tractare. Aut enim toto Evangelio perstricto, unam tantum ipsius Evangelii propriam tibi eligis sententiam quam exactius et accuratius interpreteris et amplifices, donec integra tibi concio de uno illo subiecto, ut de ieiunio, de iuramento, de castitate...*» y un *genus tertium* (p. 163), de carácter híbrido: «*Tertium genus est ex utroque mistum (sic), quod B. Chrysostomo et Gregorio Magno saepe placuit: quo scilicet Evangelium totum exponentes discernimus, sed de aliquo uno subiecto, seu (ut dici solet) puncto magis ex professo tractamus.*»

(30) A. MARTÍ, *La preceptiva retórica...*, p. 227.

(31) F. HERRERO SALGADO, *La retórica sagrada...*, p. 186: «Muchas veces se confunden géneros y estructura con modos. Los tres son elementos constituyentes del sermón subordinados entre sí; mas el género se relaciona preferentemente con el tema, la estructura con el proceso interno del discurso y el modo con la estrategia. Los modos, a la hora de preparar el sermón, se reducían a tres: sermones sobre el evangelio del día, sermones sobre un solo tema y sermones panegíricos.»

(32) Pese al cambio de terminología, este *genus alterum* no puede sino recordarnos, aun cuando sólo sea en los temas que trata, el *genus* llamado didáctico, doctrinal o didascálico; cf. los textos citados de Alfonso de Zorrilla (fols. 25-25v.), Lorenzo de Villavicencio (p. 142) o fray Luis de Granada (p. 151).

Esto es, encontramos la apostilla (*genus primum*), el ya conocido género didascálico (*genus alterum*) y la combinación de ambos. Con eso, el baezano consuma la separación de la teoría clásica de los *dicendi genera* y consagra a la *concio* como fenómeno retórico específico, formalmente independiente de la *oratio*, con un método, una finalidad, una relación orador-auditorio y unas estrategias de comunicación autónomas.

En conclusión, y de acuerdo con lo hasta aquí visto, puede afirmarse que la teoría retórica no es un *corpus* doctrinal estático e inmutable sino que, antes al contrario, la preceptiva concionatoria neo-latina va a partir de la percepción de la retórica eclesiástica como tipo retórico diferente, que necesita de un tratamiento propio si se quiere analizarlo correctamente.

Desde luego, uno de los campos en los que la teoría retórica se somete a mayor reelaboración es el de los *causarum genera*, ya que en ellos se puede advertir cómo los modelos antiguos provocan en el sistema doctrinal una fuerte tensión derivada de la dificultad de aplicarlos sin modificaciones a las nuevas circunstancias de la oratoria de la época y, en concreto, al adoctrinamiento religioso.

Por otro lado, debemos afirmar que la progresiva aceptación de la especificidad de la *concio* dentro de la retórica supone, además la creación de una nueva *civilis quaestio* y, en consecuencia, la reducción del ámbito de aplicación de la retórica, una minimalización al fin y a la postre. A las preceptivas eclesiásticas no les interesa cualquier tipo de discurso, sino el inmediatamente aplicable a su terreno, lo que, trasladado a la elaboración teórica, supone la construcción de un modelo propio, con puntos de contacto con el modelo retórico general, pero con suficientes características autónomas como para que podamos hablar de la creación de una retórica específica, orientada a objeto.

Tampoco podemos dejar de observar que el discurso teórico sobre los *genera* no es, como parece que se infiere del razonamiento de Herrero Salgado⁽³³⁾, una originalidad que sólo afecta a Lorenzo de Villavicencio y a fray Luis de Granada — por lo que a la preceptiva neo-latina se refiere —, sino un campo de reflexión recurrente en prácticamente todos los tratados que hemos analizado aquí. No podemos pasar por alto la deuda que tienen respecto de los grandes manuales de época romana, deuda que los lleva a reproducir

(33) F. HERRERO SALGADO, *La retórica sagrada...*, p. 185 : «...aplicar esta división de las causas civiles, tan diferentes de las cosas de la predicación, resultaba tarea muy problemática, cuando no imposible. De ahí que las posturas de nuestros preceptistas sean diversas... La mayoría la ignora. Fray Lorenzo de Villavicencio arremete contra ella... Fray Agustín Salucio propone una clasificación similar, aun cuando no habla de géneros, sino de disposiciones del auditorio y de linajes de doctrina... Fray Luis admite dos géneros clásicos... Rechaza el judicial, y admite tres tipos más... Los demás autores hablan de sermones de dominica, de feria...».

la estructura expositiva clásica, aun cuando los resultados del análisis de la realidad del momento los conduzcan a la elaboración de una doctrina distinta.

Conforme va avanzando el siglo XVI, los manuales de predicación neolatinos aparecen en mayor número y van tendiendo cada vez más a apartarse de la teoría clásica. En este sentido, la influencia del Concilio de Trento va a ser de suma importancia porque, al establecer como objetivo la reforma de la oratoria sagrada, asienta la necesidad de replantear las bases teóricas de una praxis cotidiana para la que Cicerón o Quintiliano se revelaban insuficientes. Los grandes rétores antiguos seguirán gozando de la estima general de los tratadistas, pero ahora se tiene a pensar que son mejorables sus ideas, y uno de esos campos mejorables es precisamente el que hemos analizado en este trabajo.

Empero lo dicho, en el desarrollo del capítulo de los *genera causarum* hemos visto que se puede encontrar a autores muy apegados a la teorización romana (como García Matamoros o Diego Valades), pero la tendencia general es a innovar respecto de ella, sea proponiendo correcciones parciales que excluyen el *genus iudiciale* e incluyen el *genus didacticum* (caso de Alfonso Zorrilla o de fray Luis de Granada), sea rompiendo con el esquema tradicional y ofreciendo otro nuevo, que es la opción de Lorenzo de Villavicencio, Diego de Estella o Pérez de Valdivia.

Seguramente, la innovación mayor de la retórica eclesiástica neo-latina es la consolidación de un *genus* llamado *didacticum*, *doctrinale* o *didascalicum*, atestiguado en todos los tratadistas que hemos traído aquí, excepción hecha de García Matamoros y Valadés, claro. Su aparición, desde luego analizable desde el punto de vista de las influencias que los preceptistas reformistas ejercen sobre los católicos, nos muestra la nueva concepción que de la retórica van a tener los teóricos de la predicación en el siglo XVI, que subordinan las funciones del *delectare* y el *movere* a lo que, al final, es el componente básico de todo proceso de difusión e inculcación colectiva de una doctrina religiosa: *delectare* y *movere* siempre estarán subordinados al *docere*, tarea última que siempre tiene en mente quien se sube a una plataforma, sea el predicador, sea el conferenciante, sea el profesor.

Universidad de Almería (España).

Manuel LÓPEZ MUÑOZ.